



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HERNANDO LEON TRUJILLO MUÑETON
DEMANDADA:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A
RADICADO:	05001310500220190043900
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO
LINK PROCESO	05001310500220190043900 D

CONSIDERACIONES:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la apoderada judicial del señor HERNANDO LEON TRUJILLO MUÑETON contra el auto por medio del cual este Despacho liquidó y aprobó la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Procede el Despacho a validar la procedencia del recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 63 del CPL Y SS el que manifiesta:

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados”

Visto lo anterior, se advierte que la providencia recurrida se notifica por estados el día 07 de junio de 2022 y la apoderada presenta el recurso el día 09 de junio de 2022; es decir, dentro del término legal.

Alega la recurrente que, el Acuerdo PSAA16-10554 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al establecer los parámetros para la fijación de costas y agencias, indica:

“(…) En primera instancia: b) por la naturaleza del asunto: en aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 SMMLV”

Por lo anterior, el acuerdo le brinda la libertad al juzgado para fijar costas en los valores hasta los 10 SMMLV, es decir hasta DIEZ MILLONES DE PESOS \$10'000.000, en este caso se tazo la condena en costas en un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE \$ 2'408.526**, sumatoria de las costas en primera y segunda instancia.

Solicita se REPONGA LA PROVIDENCIA, en el sentido de que fije las agencias en derecho en PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, como parte integra de las costas sean liquidadas sobre 5 SMMLV, a cargo de Porvenir S.A y a favor del demandante.

Para resolver se considera:

Sea lo primero indicar que en la sentencia de segunda instancia el Tribunal Superior de Medellín-Sala Laboral REVOCA, ADICIONA y CONFIRMA la providencia de primera instancia. El despacho al efectuar liquidación de costas tuvo en cuenta el Acuerdo PSAA16-10554 el que indica:

“ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.

En primera Instancia: Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.”

Además, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 numeral 4 del C.G.P.

Por tales razones y una vez revisada la suma fijada como agencias en derecho en primera instancia de \$1.500.000., el despacho concluye que se enmarcan dentro de los parámetros establecidos por la referida normatividad, sin que sea obligatorio para el Juez como lo sugiere la abogada aplicar el máximo del porcentaje establecido en la citada normatividad. Aunado a lo anterior, se trata de un proceso de radicación reciente 2019 que no tuvo dificultades en el trámite y de baja complejidad jurídica. No obstante, el despacho considera que a pesar de la sencillez del mismo, la abogada lo llevó a buen puerto y en consecuencia, se repone la decisión en el sentido de aumentar las mismas a la suma de \$3.000.000, quedando las costas en \$3.908.526.

Cabe indicar, que al haberse liquidado las costas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín-Sala Laboral, no es competente este juzgado para modificar dichas agencias.

Por lo antes expuesto el Despacho Repone la decisión tomada mediante auto de fecha 06 de junio de 2022, notificado el 10 de junio de 2022 y al haber salido avante la reposición, no se envía en apelación al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b47216aabdc909b7313179a6a6b59dcb2086aa89dda67226e59204dd080ee1f**

Documento generado en 16/06/2022 02:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>